

ANÁLISIS Y CONCLUSIONES DE LA CALIDAD DE
EJECUCIÓN OBTENIDA EN LOS CENTROS DE EJECUCIÓN

2018

-INFORME EJECUTOR-



Gefonsa

Sociedad de Valores
Grupo Banco Caminos-Bancofar

CONSIDERACIONES PREVIAS.....	2
1. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN AL CLIENTE MINORISTA.....	3
1.1. Renta Variable y Renta Fija	3

CONSIDERACIONES PREVIAS

ESMA considera adecuado que las empresas mantengan esta información disponible en el dominio público por un periodo mínimo de dos años y que publique antes del 30 de abril del año siguiente al que se refiere la información.

La información se deberá poner a disposición del público a través de la página web de la empresa de inversión, sin ningún cargo, en formato electrónico legible por máquina que podrá descargar el público.

La información a publicar se divide en dos partes:

1. *Informe Mejor Ejecución*: información exigida de conformidad con el artículo 3, apartados 1 y 2, del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.
2. *Análisis y Conclusiones de la Ejecución de Órdenes*: información exigida de conformidad con el artículo 3, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2017/576.

Para una clase determinada de instrumentos financieros, una empresa puede ser ejecutora, retransmisora o las dos cosas. ESMA considera que las empresas que prestan servicios de ejecución y transmisión de órdenes deben proporcionar dos informes separados en relación con estos servicios. Es importante que estos informes sean distintos para que las empresas de inversión den a conocer los cinco mejores centros de ejecución y, por otro lado, las cinco entidades principales (intermediarios) para la ejecución de las órdenes de sus clientes durante el período relevante.

El presente informe, *Análisis y Conclusiones de la Ejecución de Órdenes – Informe Ejecutor*, ha tenido en cuenta la naturaleza de cada instrumento financiero para proporcionar un resumen sobre los cinco principales centros de negociación para la ejecución de órdenes; si bien, donde la información es común a varias o todas las clases de instrumentos financieros, en cuanto a vínculos estrechos, conflictos o titularidad común, así como información sobre pagos, reembolsos y beneficios, se presenta de forma consolidada.

1. ANÁLISIS DE LA CALIDAD DE EJECUCIÓN AL CLIENTE MINORISTA

1.1. Renta Variable y Renta Fija

TOP 5 CLIENTES MINORISTAS

Renta Variable Alta liquidez

< 1 orden por sesión: N

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
XMAD	100,0	100,0	57,2	42,8	100,0

Renta Variable Media liquidez

< 1 orden por sesión: N

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
XMAD	99,2	95,0	76,7	23,3	100,0
MABX	0,8	5,0	80,0	20,0	100,0

Renta Variable Baja liquidez

< 1 orden por sesión: N

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
MABX	91,0	68,8	60,5	39,5	100,0
XMAD	7,8	29,3	76,5	23,5	100,0
XLAT	1,2	2,0	88,6	11,4	100,0

ETF

< 1 orden por sesión: S

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
XMAD	100,0	100,0	80,4	19,6	100,0

Futuros y Opciones de RV

< 1 orden por sesión: S

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
XMAD	100,0	100,0	83,3	16,7	100,0

Renta Fija Monetaria

< 1 orden por sesión: S

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
SEND	100,0	100,0	64,8	35,2	100,0

Renta Variable

< 1 orden por sesión: N

Centro de Ejecución	Efectivo %	Órdenes %	% Órdenes Pas.	% Órdenes Agr.	% Órdenes Dirig.
XMAD	98,8	99,9	34,3	65,7	100,0
MABX	1,2	0,1	50,0	50,0	100,0

Los factores que deben de tenerse en cuenta por las entidades que intermedian órdenes de clientes a la hora de seleccionar los mejores centros de ejecución y elaborar sus políticas de mejor ejecución⁵, se mantienen inalterados en MiFID II y son, según el artículo 27.1 párrafo primero de la Directiva MiFID II de nivel 1:

- el precio.
- el coste.
- la rapidez.
- la probabilidad de la ejecución y la liquidación.

- el volumen.
- la naturaleza.
- cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

Estos factores tendrán que tenerse en cuenta para todo tipo de clientes (minoristas, profesionales y contrapartes elegibles). Los intermediarios deberán asignar a estos factores una importancia relativa para cada tipología de clientes. En el caso específico de clientes minoristas, los intermediarios tendrán, que cumplir el criterio de *“contraprestación total”* en términos de precio y costes.

La aplicación de estos factores para obtener la mejor ejecución no implica la necesidad de acudir a distintos centros de ejecución. De hecho la posibilidad de acudir a un sólo centro de ejecución se recoge *ad sensu* contrario en el propio artículo 27.1 párrafo tercero de la Directiva MiFID II que indica que *“a fin de determinar el mejor resultado posible de conformidad con el párrafo primero [los factores que hemos enumerado en este apartado del informe], de existir más de un centro en competencia para ejecutar una orden relativa a un instrumento financiero, al objeto de evaluar y comparar los resultados que el cliente obtendría ejecutando la orden en cada uno de los centros de ejecución aptos para ello indicados en la política de ejecución de órdenes de la empresa de servicios de inversión, las comisiones y los costes de la propia empresa de servicios de inversión que se deriven de la ejecución de la orden en cada uno de los centros de ejecución aptos para ello se tendrán en cuenta en dicha evaluación.”*

En virtud de lo anterior si un único centro de ejecución puede garantizar la “mejor ejecución”, será suficiente con acudir a dicho único centro de ejecución.

Según el informe recibido sobre la operativa llevada a cabo realizada en 2018 elaborado por BME Inntech se han superado satisfactoriamente los requisitos establecidos en la política de mejor ejecución de la sociedad con respecto a la utilización de un único centro ejecutor de órdenes. Se seguirá monitorizando a lo largo del 2019 si estas circunstancias de acceso al mercado se siguen cumpliendo para poder cumplir con las obligaciones de mejor ejecución de la sociedad.